



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 37/2016

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniera Industrial, del _____

departamento de _____, portadora del Documento Único de Identidad número _____ / Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mi calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, calidad que compruebo mediante a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, pacto social único y vigente; en dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes

podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida el día dieciocho de febrero dos mil trece, e inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día seis de abril de dos mil trece, en la que consta que se me eligió como Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá el día seis de abril de dos mil dieciocho, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA" o JMTELCOM**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de suministro de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE ASSURANCE DEL SISTEMA DE TELEFONÍA MITEL 3300 Y SUS APARATOS TELEFÓNICOS INSTALADOS EN LA DIGESTYC"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es el mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de comunicación MITEL, así como la renovación de la garantía de software de fábrica MITEL, Software Assurance que permite que sus sistemas de comunicaciones Mitel 3300 estén actualizados a la última versión liberada por el fabricante, permitiendo así el uso de la última tecnología desarrollada para estos equipos, el soporte directo de fábrica para casos especiales y la recuperación de configuraciones de las centrales de telefonía en casos de desastres, de conformidad a las cantidades y especificación técnica y precios detallados a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	1	Extensión de Garantía de fábrica Software Assurance para la Central Telefónica marca Mitel Modelo 3300 MXeIII y MSL Teleworker Server	\$2,127.42
2	1	Soporte Técnico de JMTELCOM para la Central Telefónica marca MITEL Modelo 3300 MXEIII y MSL Teleworker Server	\$2,100.00
SUBTOTAL			\$4,227.42
IVA			\$549.56
TOTAL			\$4,776.98

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por la Contratista; **c)**

Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Estadística y Censos - DIGESTYC. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,776.98)** IVA incluido. Los cuales se cancelarán mediante ONCE cuotas mensuales de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$434.27) IVA incluido, La Contratista presentará la factura respectiva al Encargado del Fondo de Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de contrato y la Contratista. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del día uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en Pagaré, Cheque Certificado o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato, y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento de este contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente manera: **COBERTURA Y TIEMPO DE RESPUESTA:** a) Cobertura del soporte técnico y extensión de garantía de fábrica modalidad 7x24: 24 horas los 365 días del año. b) Soporte técnico mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos por parte del

personal técnico de la Contratista: Ilimitado. **c)** Visita de mantenimiento preventivo: 1 visita trimestral. **d)** Visita de mantenimiento correctivo: Visitas hasta resolver la falla reportada. **e)** Tiempo de respuesta a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas menores: Máximo 8 horas hábiles después de reportada la falla para la visita en sitio, máximo 2 horas hábiles después de reportada la falla para el soporte remoto. **f)** Tiempo de respuesta a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas graves: Máximo 4 horas hábiles después de reportada la falla para la visita en sitio, máximo 2 horas hábiles después de reportada la falla para el soporte remoto; **g)** Cambio de cordones telefónicos en espiral y conectores: Aplica para todos los teléfonos IP con estos consumibles reportados como dañados o detectados en la visita de mantenimiento preventivo; **h)** Préstamo de partes en caso de fallas graves en hardware del sistema: Incluido en el servicio; **i)** Escalamiento a soporte de personal de fábrica: Incluido en el servicio. **1. LIMITACIONES DEL SERVICIO:** Entendiéndose por limitaciones a cualquier servicio que no corresponda con lo estipulado, tales como: Adiciones o modificaciones a nivel de hardware, reemplazos de partes dañadas no cubiertos por garantía de fábrica, a excepción de las estipuladas en la oferta, adiciones o modificaciones a nivel de equipos o aplicaciones periféricas proveídos o no por JMTELCOM. **2. EN CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR:** JMTELCOM no tendrá responsabilidad de reparar y/o cambiar los equipos que hayan sido dañados o no funcionen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, como: **a)** Fenómenos naturales tales como: inundaciones, terremotos, descargas eléctricas, humedad; **b)** Accidentes tales como: fuego, explosiones, fallas en la corriente eléctrica, pérdidas; **c)** Actos de los hombres como: sabotaje, vandalismo, robo y/o hurto; **d)** Actos u omisiones tales como: negligencia o mal uso de los equipos; **e)** Instalaciones, reparaciones o modificaciones, cambio de partes, accesorios o repuestos, no efectuadas por JMTELCOM S.A. de C.V; **f)** Fenómenos radioeléctricos como: interferencias, ruidos, propagación; **g)** Cualquier otro caso que no se mencione en el presente contrato pero que encaje en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito; **h)** Daños debido a condiciones ambientales, no apropiadas para el equipo: Polvo, plagas, insectos, humedad, etc. **3. BENEFICIOS DE CONTAR CON EL SOPORTE TÉCNICO DE JMTELCOM:** Con los servicios dentro del soporte técnico brindado por JMTELCOM se incluyen: **a)** Préstamo de Equipos: En caso de existir daño en alguno de los componentes del equipo o del equipo completo, se realizará el préstamo del componente o equipo completo de similares características, garantizando la comunicación de JM TELCOM en todo momento mientras se realiza la revisión y diagnóstico del equipo propiedad de la DIGESTYC. De ser requerida la reparación o sustitución del equipo que ha fallado se enviará la oferta respectiva; **b)** Garantía de los equipos: Trámite de los equipos que cuentan con garantía del fabricante hasta su total satisfacción; **c)** El servicio incluye: El mantenimiento remoto de los equipos, con esto se reducen los costos y tiempos de respuesta a las solicitudes del Contratante; **d)** Como un complemento, JMTELCOM garantiza mantener un stock de equipos y partes de similares características, para préstamo inmediato en caso de falla de los sistemas MITELE en garantía o fuera de garantía; y **e)** Con el soporte de fábrica,

el Contratante tiene derecho a la actualización de nuevas versiones y levantamiento de ticket1. **4. RESPONSABILIDADES DE LA DIGESTYC:** a) Proteger los equipos: Asegurar las condiciones ambientales, sistemas de alimentación eléctricas (regulador de voltaje, polarización adecuada, etc.) y físicas donde se encuentra instalado el equipo; b) Conexiones de redes en correcto estado y funcionamiento: Contar con red interna en el sitio o conexión entre sitio central y sucursal en buen estado y funcionamiento; c) Acceso a conexiones remotas: Siempre que sea posible, brindar los accesos y contraseñas necesarias para poder ingresar a los equipos que cubre el mantenimiento; d) Acceso en sitio: Brindar acceso físico a los locales de comunicaciones y cualquier otro sitio requerido por el personal técnico de JMTELCOM con el fin de solventar la falla reportada; e) Reporte de Fallas: A fin de tener un control de todas las solicitudes de servicio efectuadas, estas deberán ser reportadas por medio de los canales específicamente establecidos por JMTELCOM para este fin, Call Center 2246-6061 (horas hábiles), al 2246-6066 (en horas no laborales) o al correo electrónico soportejm@jmtelcom.com. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estarán a cargo del Ingeniero Herbert Napoleón Flores, Gerente de Sistemas DIGESTYC, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la

correspondiente resolución modificativa, y el Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el

presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC.

XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 67 Avenida Sur N° 2-D, Colonia Roma, San Salvador: Teléfono: 2246-6000. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero dos mil dieciséis.

Reynaldo Edgar Roldan Salinas
Ministerio de Economía



Ana Margarita Flores de Martínez
Contratista
JMTELCOM, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con dieciocho minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciséis. **ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio _____, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, lo que con Número de Identificación Tributaria _____ en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa

para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la otra **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de / , departamento de I persona que conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Secretario y por ende Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, personería que comprueba por medio de: **a)** Testimonio de Escritura Publica de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, e inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS** del Registro de Sociedades el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, pacto social único y vigente; en dicha Escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad **JMTELCOM, S. A. DE C.V.**, expedida día el dieciocho de febrero dos mil trece, e Inscrito en el Registro de Comercio al número **SIETE** del Libro **TRES MIL SETENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades, el día seis de abril de dos mil trece, en la que consta que se eligió a la compareciente como Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá el día seis de abril de dos mil dieciocho, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA O JM TELCOM"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE ASSURANCE DEL SISTEMA DE TELEFONÍA MITEL TRES MIL TRESCIENTOS Y SUS APARATOS TELEFÓNICOS INSTALADOS EN LA DIGESTYC"**, adjudicado mediante Libre Gestión, y a lo establecido en la Cláusula I del mencionado contrato que autentico, cuya vigencia es a partir del uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y**

SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, los cuales se cancelarán mediante ONCE cuotas mensuales de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



